

ANT.: Operación de concentración consistente en la asociación entre BASF SE y Solenis International, LLC.
Rol FNE F162-2018.

MAT.: Informe de aprobación.

Santiago, 08 ENE 2019

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
DE : JEFE DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

De conformidad a lo dispuesto en el Título IV 'De las Operaciones de Concentración' del DFL N°1/2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 del año 1973 y sus modificaciones posteriores ("DL 211"), presento a usted el siguiente informe relativo a la operación de concentración del antecedente, recomendando la aprobación de la misma en forma pura y simple en virtud de las razones que a continuación se exponen:

I. ANTECEDENTES

A. Investigación

1. Con fecha 22 de octubre del año 2018, mediante documento correlativo ingreso N° 04457-18, los apoderados de BASF SE ("**BASF**") y CD&R Seahawk Holdings L.P. ("**Seahawk**" y, junto con BASF, las "**Partes**") comunican a la Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") su intención de proceder a la eventual celebración de una operación de concentración ("**Notificación**") consistente en la asociación entre el negocio de químicos para papel y agua de BASF y de Solenis International LLC y sus filiales ("**Solenis**"), adquiriendo las Partes el control conjunto de una nueva entidad matriz (la "**Operación**").
2. Por medio de la resolución de fecha 7 de noviembre del año 2018 se declara la falta de completitud de la Notificación, comunicada a las Partes con igual fecha; cuyos errores y omisiones son subsanados mediante el documento presentado con fecha 15 de noviembre, correlativo ingreso N° 04894-18 ("**Complemento**").
3. En consecuencia, con fecha 26 de noviembre del presente año se ordena el inicio de la investigación bajo el Rol FNE F162-2018 (la "**Investigación**"), teniéndose por completa la

notificación presentada e iniciando diligencias con objeto de verificar las características de la industria y evaluar los posibles efectos de la Operación sobre la competencia.

B. Partes de la Operación

4. BASF es una sociedad cuya casa matriz se encuentra en la ciudad de Ludwigshafen, Alemania. Es una de las mayores productoras de químicos del mundo, contando con presencia en más de 80 países y empleando aproximadamente a 115.000 personas a nivel mundial. La compañía provee insumos a una amplia gama de industrias como la agrícola, automotriz, textil, construcción, energética, electrónica, farmacéutica, minera y forestal, entre varias otras; ofreciendo diversos productos que segmenta en químicos, plásticos, productos de acabado, protección de cultivos, petróleo y gas natural. Tiene presencia a nivel local por medio de BASF Chile S.A., además de otras filiales¹.
5. En relación al negocio de químicos para papel y agua, BASF cuenta con una unidad diferenciada llamada "Negocio DOM" que desarrolla, fabrica y vende productos químicos de alto rendimiento tanto para pasta y papel, como para el tratamiento de aguas en general.
6. Por su parte, Seahawk es una compañía *holding* controlada en última instancia por Clayton, Dubilier & Rice Investment Holdings GP Ltd. ("CD&R")², fondo de inversión de capital privado cuya casa matriz se encuentra en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos. El grupo ofrece servicios para originar, estructurar o directamente realizar inversiones estratégicas, participaciones minoritarias y adquisición de empresas por sus directivos; todo por medio de una serie de fondos que controlan un portafolio de sociedades en diversos sectores económicos³.
7. A su vez, Seahawk es controladora de Solenis, compañía global dedicada a la provisión de productos químicos con casa matriz en la ciudad de Delaware, Estados Unidos, que cuenta con alrededor de 3.700 empleados en más de 100 países. Solenis produce químicos especializados para la industria de agua, petróleo, procesamiento químico, minería, bio-refinería y energía; ofreciendo productos químicos de proceso, funcionales y de tratamiento de agua, además de servicios asociados de monitoreo y control⁴. Tiene presencia a nivel local por medio de la filial Solenis Chile Ltda.⁵.

C. Descripción de la Operación

8. De acuerdo a lo informado por las Partes, con fecha 2 de mayo del año 2018 BASF y Seahawk celebran un documento denominado *Joint Venture Formation Agreement*, mediante el cual acuerdan la combinación de sus negocios globales de químicos para papel y agua a través de una serie de actos que tendrán por objeto la transferencia del Negocio

¹ Así, BASF Corporate Services Chile S.A., BASF Construction Chemicals Ltda. y Wintershall Chile Ltda.

² Notificación de fecha 22 de octubre del año 2018, correlativo ingreso N° 04457-18, p. 4.

³ Notificación de fecha 22 de octubre del año 2018, correlativo ingreso N° 04457-18, p. 4.

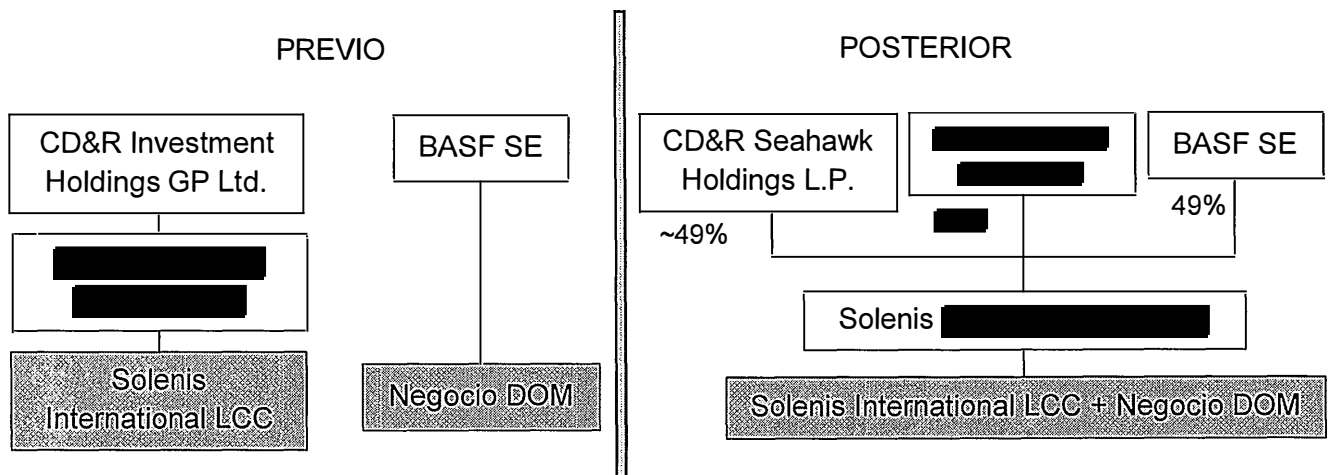
⁴ Información de prensa, consulta electrónica [última visita: 21 de diciembre del año 2018]: <<https://www.basf.com/es/es/media/news-releases/2018/05/BASF-y-Solenis-unen-sus-negocios-de-productos-qui-micos-de-papel-y-agua.html>>.

⁵ A su vez controlada por Solenis Chile Inversiones Ltda.

DOM de BASF a Solenis y la consecuente adquisición por parte de BASF de una participación de un 49% en la propiedad de Solenis.

9. [REDACTED]

Tabla 1
Estructura de propiedad y control previo y posterior Operación.



Fuente: Esquema simplificado a partir de información entregada por las Partes⁶.

10. De esta manera y tras completarse la Operación, Solenis [REDACTED] [REDACTED] a su vez, Solenis y sus filiales tendrán la propiedad sobre los activos del Negocio DOM; y finalmente, CD&R y BASF ejercerán el control conjunto sobre Solenis [REDACTED]⁷.
11. Las Partes sostienen que la Operación se enmarca dentro de la hipótesis establecida en la letra c) del artículo 47 del DL 211 al tratarse de un *joint venture* que desempeñará todas las funciones de una entidad económica independiente de forma permanente⁸. Adicionalmente, sostienen que la Operación dará lugar a una compañía global de químicos especializados al combinar el conocimiento, experiencia y modelo de negocios basado en el servicio al cliente de Solenis con los productos, tecnologías y procesos de producción de BASF, generando sinergias y oportunidades de crecimiento que representan un beneficio a clientes y proveedores⁹.

⁶ Notificación de fecha 22 de octubre del año 2018, correlativo ingreso N° 04457-18, p. 11. Adicionalmente, información de prensa, consulta electrónica [última visita: 21 de diciembre del año 2018]: <https://www.basf.com/es/es/media/news-releases/2018/05/BASF-y-Solenis-unen-sus-negocios-de-productos-qui-micos-de-papel-y-agua.html>.

⁷ Notificación de fecha 22 de octubre del año 2018, correlativo ingreso N° 04457-18, p. 11. Para mayor detalle sobre monto de la Operación, véase Nota Confidencial N°[1].

⁸ Notificación de fecha 22 de octubre del año 2018, correlativo ingreso N° 04457-18, pp. 5 y 10, véase Nota Confidencial N°[2].

⁹ Notificación de fecha 22 de octubre del año 2018, correlativo ingreso N° 04457-18, pp. 6 y 7.

II. INDUSTRIA

12. El negocio de productos químicos para papel y agua engloba el abastecimiento de químicos que se utilizan para la fabricación de los diversos tipos de papel, por un lado; y de los productos necesarios para el tratamiento de agua en general, por otro¹⁰. Las Partes son activas en nuestro país en la comercialización de productos químicos funcionales y de proceso para la elaboración de pulpa y papel¹¹ principalmente en la última fase productiva, junto a los servicios de asistencia técnica asociados; y de sustancias para el tratamiento de agua industrial en múltiples giros, además de productos para el tratamiento de agua municipal¹².

A. Productos de la industria de químicos para pasta y papel

13. El proceso de manufactura del papel consta de tres fases principales, a saber, la preparación de materia prima, la cocción de la pulpa y la elaboración del papel propiamente tal. La última etapa se caracteriza por un proceso relativamente estandarizado que requiere como insumos básicos la pasta –es decir, fibra de origen vegetal (normalmente madera, papel reciclado o residuos agrícolas) que se obtiene de manera química o mecánica–, junto con el agua, la energía y los productos químicos.
14. Dichos productos tienen por objeto tratar la fibra, como disgregantes, pigmentos o blanqueantes –llamados químicos para tratamiento de pulpa–; aumentar la eficiencia durante el proceso productivo, como agentes de control de contaminantes (“CC”), auxiliares de retención y drenaje (“ARD”) o antiespumantes –conocidos como químicos de proceso–; o impartir propiedades al papel una vez acabado, mejorando su rendimiento o capacidad de impresión, como ligantes, encolados o aditivos de resistencia en seco o húmedo –denominados químicos funcionales–¹³.
15. Los químicos para tratar la fibra se incorporan en la etapa de disgregado por el cual la fibra es diluida en agua y dispersada en una cuba (*pulper*), luego seleccionada y refinada al frotarla, mejorando sus propiedades y, finalmente, depurada para eliminar partículas más pesadas. Si bien es un proceso mayormente físico, se utilizan productos aditivos como pigmentos para controlar la blancura y opacidad de la pasta o blanqueadores para dar luminosidad; y sustancias auxiliares como disgregantes para separar la fibra o microbicidas que evitan la proliferación de microorganismos¹⁴.

¹⁰ En adelante, ‘productos químicos para papel y agua’ será utilizada englobando los negocios de pasta y papel y de tratamiento de aguas en general.

¹¹ En adelante, ‘productos químicos para la industria de pasta y papel’ considera los químicos utilizados dentro del proceso de fabricación del papel propiamente tal; además de los antiespumantes utilizados en el proceso de fabricación de celulosa. Al respecto, respuesta oficios N° 2523 y 2541 de fecha 30 de noviembre del año 2018, correlativo ingreso N° 05150-18, y respuesta oficio N° 2666 de fecha 18 de diciembre del año 2018, correlativo ingreso N° 05510-18.

¹² El Negocio DOM no produce o comercializa químicos en el mercado de *tissue*; [REDACTED] finalmente, Solenis no comercializa aglutinantes para pigmentos o colorantes ni abrillantadores. Respuesta oficios N° 2753 y 2754 de fecha 21 de diciembre del año 2018, correlativo ingreso N° 05571-18, pp. 1 y 2.

¹³ Comisión Europea casos M.3424, M.5327 y M.7207.

¹⁴ Los productos químicos aditivos se añaden al proceso de fabricación para modificar las características del papel; mientras que los productos químicos auxiliares facilitan el proceso de fabricación y su efectividad sin modificar mayormente las propiedades del papel.

16. Por su parte, los químicos que aumentan la eficiencia del proceso productivo se incorporan dentro de las máquinas productoras en la etapa húmeda de la fabricación del papel, donde la pasta diluida es distribuida en telas de manera uniforme para formar la hoja delgada, buscando favorecer el enlace de las fibras y la eliminación del agua previo a la etapa de secado.
17. En este proceso se incorporan sustancias auxiliares como agentes de control de contaminantes, para reducir la cantidad de impurezas que pueden producirse o encontrarse en el proceso, evitando la disminución de la producción¹⁵; auxiliares de retención y drenaje, que mejoran la fijación de las fibras y otros elementos durante la formación de la hoja y promueven el drenaje del agua¹⁶; o antiespumantes, para impedir y eliminar la formación de espuma en la máquina y la consecuente disminución de la calidad del papel¹⁷.
18. También se incorporan químicos funcionales aditivos como ligantes, que permiten la unión y fijación de la fibra en la superficie del papel; encolados, que entregan a la hoja resistencia al agua y la capacidad de impresión; y aditivos de resistencia en seco o en húmedo, que impiden la unión entre la fibra y el agua o mejoran la fuerza de las uniones entre la fibra.
19. Del total de productos químicos que se utilizan en la fabricación del papel, parte de ellos son *commodities* y se comercializan sin diferenciación cualitativa; sin embargo, aquellos que comercializan las Partes y se revisan en este informe son productos de especialidad con ciertos atributos diferenciados que resultan exclusivamente útiles dentro de la industria papelera y, aun dentro del proceso, no pueden ser intercambiados para cumplir funciones análogas en otras etapas de éste¹⁸.
20. Los productos auxiliares de retención y drenaje consisten en uno o más polímeros – molécula natural o sintética de la familia de productos para procesos de separación de sólidos y líquidos– que compensan las cargas de los rellenos y forman puentes moleculares entre las partículas, impidiendo el desvío de las fibras, rellenos y químicos de la pasta e incentivando la pérdida del agua dentro de la etapa húmeda del proceso productivo. La mala retención o drenaje en la elaboración del papel se traduce en una calidad variable de la hoja y en el incremento de su rotura; además de generar costos como el aumento en la cantidad de químicos requeridos y el deterioro en la calidad del agua que resulta del proceso y dentro de éste¹⁹.

B. Productos de la industria de tratamiento de agua en general

21. El tratamiento de aguas en general es un proceso de tipo físico, químico y/o biológico que busca entregar características determinadas o eliminar las existentes en el agua para su uso, extracción o retorno al ciclo hidrológico de acuerdo al ordenamiento y normas técnicas que regulan la materia.

¹⁵ Comisión Europea caso M.5327, p. 5.

¹⁶ Comisión Europea caso M.5327, p. 4.

¹⁷ Comisión Europea caso M.5327, p. 4.

¹⁸ Declaración actores de la industria, ver **Nota Confidencial N°[3]**.

¹⁹ Notificación de fecha 22 de octubre del año 2018, correlativo ingreso N° 04457-18, pp. 22 y 23.

22. El tratamiento de agua puede ser industrial, comprendiendo los procesos de adecuación de aguas para el proceso productivo al momento de obtener el agua, volver a utilizarla y retornarla al caudal nuevamente –afluentes y efluentes–; o para alimentar calderas permitiendo su adecuado funcionamiento y transmisión de calor –aplicaciones de refrigeración y calderas–. Adicionalmente, el tratamiento de agua puede comprender los procesos de agua potable y residuales con objeto de habilitarla para el consumo humano, animal o de regadío o eliminar los contaminantes físicos, químicos y biológicos posibilitando su reutilización o retorno al medio sin impacto ambiental, procesos que quedan comprendidos dentro de la denominada área municipal –por razones históricas–.
23. Tanto para el tratamiento de afluentes y efluentes en aguas industriales, como para el tratamiento de agua potable y residual en el área municipal es necesaria una serie de procesos físicos que involucran productos químicos compuestos principalmente coagulantes y floculantes. Ambos son polímeros que aglutinan partículas y sustancias suspendidas o disueltas en el agua, permitiendo la separación entre sólidos y líquidos y facilitando la decantación y filtrado del agua²⁰.
24. En el caso del tratamiento de aguas para aplicaciones de refrigeración y calderas, los procesos de filtrado, coagulación, sedimentación, filtración, evaporación o ablandamiento que permiten mantener el agua ausente de impurezas requieren de productos químicos como antiespumantes –que evitan la formación de espuma–, agentes antincrustantes –evitando las incrustaciones–, anticontaminantes –evitando la formación o eliminando las impurezas existentes del agua–, además de coagulantes y floculantes.
25. Al igual que en la industria de pasta y papel, parte de los productos químicos que se utilizan para el tratamiento de aguas son *commodities* y se comercializan sin diferenciación cualitativa; mientras que los floculantes y coagulantes señalados son productos de especialidad con ciertos atributos diferenciados que deben ser utilizados exclusivamente dentro de su aplicación particularizada²¹.

C. Características de la demanda en Chile

26. La demanda de productos químicos para pasta y papel proviene en Chile de un reducido número de compañías que fabrican diversos tipos de papel entre las que se encuentra la Empresa CMPC S.A. (“**CMPC**”) y sus filiales del negocio de papel²², que concentran la gran mayoría de la demanda; seguida de la compañía Forestal y Papelera Concepción S.A. (“**FPC**”); B.O. Paper Bío Bío S.A. (“**B.O. Paper**”); Paimasa S.A. (“**Paimasa**”) y Celulosa Arauco y Constitución S.A. (“**Arauco**”). Se trata de un mercado especialmente concentrado en términos de demanda, representando CMPC al menos un 66% de la producción de papel en nuestro país²³, mientras que B.O. Paper detenta un aproximado del 10%²⁴ y FPC al

²⁰ Declaración competidor de la industria, ver **Nota Confidencial N°[4]**.

²¹ Declaración competidor de la industria, ver **Nota Confidencial N°[5]**.

²² Las empresas Cartulinas CMPC S.A., Papeles Cordillera S.A. y Chilena de Moldeados S.A. Chimolsa.

²³ Conforme información pública, consulta electrónica [última visita: 21 de diciembre del año 2018]: <<http://www.cartulinas-cmpc.com/publico/>>; <<http://www.papelescordillera.cl/interior.aspx?cid=2&leng=es>>; <<http://www.fao.org/3/a-i7585t.pdf>>.

²⁴ Conforme información pública, consulta electrónica [última visita: 21 de diciembre del año 2018]: <<http://www.bopapergroup.com/es/institucional/sobre-2/>>.

menos un 8%²⁵; por su parte, si bien la compañía Arauco es una de las principales productoras de celulosa en nuestro país, la fabricación de dicho producto requiere una menor variedad de los químicos de especialidad objeto de este informe, resultando de menor relevancia.

27. La compra de los químicos se realiza normalmente por volumen de producción final y no por volumen de insumo, debiendo el proveedor garantizar determinados resultados productivos relacionados al correcto funcionamiento y eficiencia del producto²⁶. Así, los químicos especializados son adquiridos incluyendo servicios técnicos asociados; entre más especializado es el producto, mayor servicio requiere del proveedor para obtener el resultado requerido²⁷.
28. Generalmente, el proveedor no sólo recomienda el momento del proceso productivo en que debe aplicarse el químico, sino que también ofrece el servicio de diseño y construcción del sistema de dosificación y proporciona a los clientes las bombas, junto a los elementos de medición de flujo y líneas para el monitoreo y certificación de la correcta aplicación del producto. Además, dispone de un técnico con presencia permanente o semanal en planta que evalúa el funcionamiento y la cantidad de *stock* disponible, asesoría que se activa igualmente ante cualquier emergencia y durante todo el periodo en que se utiliza el insumo. Finalmente, los servicios asociados pueden incluir capacitaciones para el personal del cliente, todo lo cual queda comprendido dentro del precio de venta del químico²⁸.
29. Tradicionalmente, la adquisición se realiza por producto o categoría de productos que se contratan de manera directa luego de cotizaciones; o en base a contratos marco, es decir, acuerdos renovables año a año donde se pactan los términos comerciales de manera previa para, posteriormente, requerirse el producto por orden de compra según demanda. Normalmente los contratos o convenios no son exclusivos, contando los clientes con más de un proveedor alternativo para cada químico; pudiendo realizar pruebas de nuevos productos con terceros; y poner término anticipado de manera prácticamente unilateral frente a oportunidades de mejora, ya sea en rendimiento o precio, ofrecidas por la competencia²⁹.
30. Progresivamente, y a partir de los últimos tres años, las grandes compañías demandantes de los productos han iniciado procesos licitatorios para la provisión de sustancias, adjudicando contratos con duraciones de entre dos y tres años³⁰ y contando con varios proveedores dentro del proceso productivo para las diversas categorías de productos –no siendo usual la licitación de paquetes de productos–³¹. Al igual que en la contratación directa

²⁵ Conforme información pública, consulta electrónica [última visita: 21 de diciembre del año 2018]: <<https://www.diarioconcepcion.cl/economia-y-negocios/2016/09/14/papelera-concepcion-logra-alcanzar-record-de-produccion-en-agosto.html>>.

²⁶ Declaración actores de la industria, ver **Nota Confidencial N°[6]**.

²⁷ Comisión Europea caso M.5327, p. 6 y ss. En igual sentido, declaración competidor de la industria, ver **Nota Confidencial N°[7]**.

²⁸ Declaración competidor de la industria, ver **Nota Confidencial N°[8]**.

²⁹ Declaración cliente de la industria, ver **Nota Confidencial N°[9]**.

³⁰ Declaración actores de la industria, ver **Nota Confidencial N°[10]**.

³¹ Es posible adquirir o licitar de manera horizontal, entregando cada proveedor una única línea de productos dentro del proceso productivo de la totalidad de las máquinas operativas; o de manera vertical, responsabilizando a un único proveedor del proceso productivo de una máquina. Considerando que normalmente las compañías son

o por convenio, el cliente se reserva el derecho a volver a negociar precios, poner término anticipado al contrato o realizar pruebas en planta con productos de otra compañía. Es común en la industria que los clientes requieran, o los proveedores ofrezcan, productos nuevos o de menor precio encontrándose vigente un contrato con otra empresa competidora³².

31. Para la provisión de un nuevo insumo, por cualquiera de las vías de contratación, el cliente exige la validación del producto por medio de pruebas de laboratorio y planta a riesgo compartido³³. Posteriormente, el cliente evalúa la conveniencia de la adquisición del nuevo insumo y, en algunos casos, negocia con el proveedor actual para igualar el precio y mantener la vigencia del contrato. Si bien el costo de las pruebas es soportado por el proveedor ante cualquier falla, cuando el resultado productivo es positivo el cliente compra los productos de prueba en planta al valor de costo o al precio de su contrato vigente – soportando el oferente la diferencia–³⁴.
32. Por su parte, los requerimientos de productos químicos para tratamiento de agua se derivan de una amplia gama de compañías de diversas industrias dependiendo de su categorización. Respecto del tratamiento de agua municipal, la demanda proviene de las distintas empresas productoras de agua potable y procesadoras de aguas residuales entre las que destacan Aguas Andinas S.A. (“**Aguas Andinas**”), ESSBIO S.A. (“**ESSBIO**”) y ESVAL S.A. (“**ESVAL**”), entre otras; mientras que relativo al tratamiento industrial la demanda se constituye de todas aquellas empresas que requieran algún tipo de procesamiento del agua durante sus diversos procesos productivos y aquellas que deban contar con una planta de tratamiento de riles en cumplimiento de la normativa sectorial, incluyendo los clientes de la industria de pasta y papel.
33. La provisión de químicos tanto en los segmentos municipal como industrial se realiza mediante licitaciones, cuyos contratos tienen una duración aproximada de entre uno y dos años. Es común que los clientes incorporen cláusulas para realizar pruebas con otros proveedores durante el periodo pactado e, incluso, dar término anticipado al contrato en caso de estimar una mayor rentabilidad al provisionarse mediante un competidor.
34. Al igual que en la industria de pasta y papel, es necesaria la validación del producto previamente tanto en el laboratorio como en la planta para participar del proceso licitatorio³⁵. Mediante dichos testeos se asigna un factor de rendimiento al producto con el cual el competidor se presenta a la licitación con el precio ofrecido, eligiendo el cliente al proveedor que le resulte más rentable.

especialistas en ciertos tipos de productos, la regla general en Chile es la provisión horizontal. Declaración actores de la industria, ver **Nota Confidencial N°[11]**.

³² Declaración actores de la industria, ver **Nota Confidencial N°[12]**.

³³ Así, el proveedor debe realizar evaluaciones del rendimiento de la sustancia dentro del laboratorio, las que presenta al cliente como habilitación para las pruebas en planta, cuya duración varía entre 15 y 30 días dependiendo del químico. Declaración actores de la industria, ver **Nota Confidencial N°[13]**.

³⁴ Declaración actores de la industria, ver **Nota Confidencial N°[14]**. El proceso licitatorio incluye una primera fase en la cual el producto es probado en laboratorio. Posteriormente, el cliente evalúa el químico en la planta, durante el periodo comprendido entre una semana y un mes, dependiendo del proceso involucrado.

³⁵ El proceso licitatorio incluye una primera fase en la cual el producto es probado en laboratorio; posteriormente, el cliente evalúa el químico en la planta durante el periodo comprendido entre una semana y un mes, dependiendo del proceso involucrado. Declaración competidor de la industria, ver **Nota Confidencial N°[15]**.

35. En teoría, las compañías proveedoras de químicos para tratamiento de aguas no necesitarían tener oficinas en Chile para vender sus productos. Sin embargo, la industria funciona mediante venta directa o a través de representantes de las distintas marcas para la provisión de dichos productos. Así, no sólo se demanda el químico, sino que también servicios asociados de soporte técnico y mejora de procesos, buscando aumentar el rendimiento de la producción y apoyando desde el lado de los servicios³⁶.
36. Finalmente, para el caso específico de tratamiento de aguas industriales en la industria minera, el volumen de demanda y la sofisticación del equipo técnico en mina permite que el servicio de apoyo técnico no sea primordial, contando usualmente los clientes con sus propios profesionales y técnicos.

D. Características de la oferta en Chile

37. En Chile existe una diversidad de compañías que ofrecen productos químicos para la industria de pasta y papel junto con las Partes, entre las que encontramos a las empresas Nalco Industrial Servicios Chile Ltda. ("**Nalco**"), Mathiesen S.A.C. ("**Mathiesen**"), Buckman Laboratorios Chile Ltda. ("**Buckman**"), Archroma Chile Ltda. ("**Archroma**"), Aguasin SPA ("**Aguasin**"), Inger Industrial S.A. ("**Inger**"), Kemira Chile Comercial Ltda. ("**Kemira**"), Ingredion Chile S.A. ("**Ingredion**"), SLK Especialidades Químicas Ltda. ("**SKL**") Ixom Chile S.A. ("**Ixom**") y Avebe de Chile Ltda. ("**Avebe**"), entre otras.
38. Se trata de compañías comercializadoras de químicos producidos en su totalidad en el extranjero, sin contar nuestro país con industria local. Los químicos ofrecidos son elaborados por empresas relacionadas o competidoras en Europa, Estados Unidos, Brasil o Colombia para su reventa; además, los productores internacionales suelen proveer a otros competidores de los insumos requeridos para la fabricación de aquellos fuera de Chile –producción y mezcla de sustancias químicas que sirven de materia prima para productos de especialidad–³⁷. Los químicos son importados y distribuidos a gran escala, si bien en algunos casos particulares las compañías vuelven a envasarlos para acomodar volúmenes de venta o los etiquetan bajo su marca para la provisión local³⁸.
39. La comercialización se realiza normalmente por filiales locales de forma directa ante el cliente y mediante agentes de representación al alero de un distribuidor nacional. Los competidores suelen especializarse en productos específicos de mayor rendimiento o calidad y diferenciarse por servicios asociados al químico, los que pueden ser más personalizados o integrales. Además de la asesoría técnica constante mediante la cual aseguran el correcto funcionamiento del producto y los resultados convenidos, deben asegurar un *stock* permanente de al menos un mes de producción y almacenar los químicos para su oportuna distribución³⁹.

³⁶ Declaración competidor de la industria, ver **Nota Confidencial N°[16]**.

³⁷ En particular, BASF es proveedor de insumos para la producción de químicos especializados en la industria de pasta y papel; además de ofrecer el producto ya elaborado a compañías de la competencia, incluyendo a Solenis. Notificación de fecha 22 de octubre del año 2018, correlativo ingreso N° 04457-18, pp. 24-25 y 29. En igual sentido, declaración competidor de la industria, ver **Nota Confidencial N°[17]**.

³⁸ Declaración competidor de la industria, ver **Nota Confidencial N°[18]**.

³⁹ Declaración actores de la industria, ver **Nota Confidencial N°[19]**.

40. Se trata de una industria dinámica, donde la participación de los distintos actores varía radicalmente en virtud de la oferta constante de nuevos productos y la eficiencia en servicios que se presenta a los clientes, para los cuales el cambio en la provisión de un insumo no supone mayores costes o riesgos –dadas las pruebas de laboratorio y planta que exigen previo al uso de un nuevo producto–, lo que resulta en la convivencia permanente de los distintos proveedores en las plantas productivas.
41. Respecto de la oferta de productos químicos para el tratamiento de agua en general encontramos, además de las Partes, a compañías activas en la industria de pasta y papel, como Kemira, Nalco, Aguasin, Buckman y Archroma; junto con otras como SNF Chile S.A. (“SNF”), Alquimia S.A. (“Alquimia”) e Ixom Chile S.A. (“Ixom”), entre otros.
42. Las empresas previamente mencionadas son únicamente comercializadoras de químicos utilizados para el tratamiento de aguas elaborados en el extranjero, sin contar con producción en el país. Estas compañías adquieren los químicos comercializados de empresas relacionadas o independientes que venden sus productos a representantes de marcas con presencia en el país. Adicionalmente, los insumos para la elaboración de estos químicos son provistos por productores internacionales que también comercializan productos finales contenidos en la presente categoría.

III. ANÁLISIS COMPETITIVO

43. El presente análisis competitivo tiene por objeto evaluar el impacto que la Operación puede tener sobre la competencia en las industrias de productos químicos para papel y agua, examinando los efectos horizontales, además de las eventuales consecuencias verticales que pudiesen resultar producto del perfeccionamiento de la Operación entre las Partes, todo de acuerdo a los criterios establecidos por la Guía para el Análisis de Operaciones de octubre del año 2012 (la “Guía”)⁴⁰.

A. Mercado relevante

a. Mercado de producto

44. Las Partes informan que en Chile sus actividades se superponen en dos áreas de negocios, a saber, el suministro de productos químicos para la industria de pasta y papel; y el suministro de productos químicos para el tratamiento de agua en general. Así, identifican diferentes segmentos de productos dentro de cada una de dichas áreas de negocios en los cuales ambas compañías tienen actualmente ventas y los definen como mercados relevantes afectados.
45. En relación con la industria de pasta y papel, la Notificación segmenta los productos en químicos de proceso y funcionales, identificando traslapes en la primera de éstas categorías en los siguientes mercados de producto: (i) asistentes de retención y drenaje, (ii) antiespumantes y (iii) agentes de control de contaminantes; por su parte, en químicos funcionales reconocen únicamente traslape en el producto denominado aditivo de

⁴⁰ Resolución exenta N° 1118 del año 2012 de la Fiscalía que aprueba guía interna para el análisis de operaciones de concentración. Además, resolución exenta N° 331 del año 2017 de la Fiscalía por la que continúan vigentes los aspectos de la guía relativos al marco analítico en el análisis de operaciones de concentración.

resistencia en seco ("ARS"). Argumentan que, si bien es posible identificar agentes de encolado dentro de los productos químicos de proceso, la ausencia de actividades de Solenis en ese segmento en nuestro país permite descartar eventuales efectos de la Operación para dicho producto⁴¹.

46. Respecto de la industria de tratamiento de agua en general, las Partes segmentan los químicos para tratamiento de aguas industriales por un lado y municipales por otro. Dentro de la primera categoría identifican la existencia de traslape en sus actividades únicamente respecto de los productos para aguas afluentes y efluentes; en tanto que para el área municipal reconocen traslapes en los productos propios del tratamiento de aguas residuales⁴². Aseguran que, aunque comercializan químicos para el enfriamiento de calderas en la categoría industrial y productos para agua potable dentro del tratamiento municipal, la ausencia de actividades por parte del Negocio DOM en nuestro país respecto de la primera categoría y de Solenis en la segunda permiten descartar eventuales efectos de la Operación en ambos segmentos.
47. Según se detalla más adelante, la jurisprudencia comparada, sin pronunciarse necesariamente sobre la definición precisa del mercado relevante del producto, ha considerado la segmentación expuesta por las Partes, dividiendo los productos de la industria de pasta y papel entre químicos de proceso y funcionales y segmentando los químicos de proceso en las siguientes categorías de producto: (a) agentes de retención y drenaje, (b) antiespumantes, (c) agentes de control microbiológico y (d) agentes de control de contaminantes. Por su parte, los químicos funcionales podrían ser seccionados en las siguientes categorías de producto: (a) agentes de encolado, (b) aditivos de resistencia en seco, (c) aditivos de resistencia en húmedo, (d) colorantes y abrillantadores y (e) productos especializados para *tissue*⁴³.
48. En este sentido, los agentes de retención y drenaje han sido considerados como un mercado de producto en sí mismo por el Consejo Administrativo de Defensa Económica ("CADE") en decisiones anteriores y en el reciente análisis de la Operación para su jurisdicción⁴⁴; mientras que la Comisión Europea ("CE"), si bien ha considerado este segmento como una categoría de producto, ha dejado abierta la definición de este mercado al verse inalteradas las conclusiones de su evaluación⁴⁵.
49. Para el caso de antiespumantes la jurisprudencia tanto del CADE como de la CE han dejado abierta la definición del mercado del producto al no alterar las conclusiones de sus respectivos análisis⁴⁶.

⁴¹ Notificación de fecha 22 de octubre del año 2018, correlativo ingreso N° 04457-18, pp. 16-17 y 21.

⁴² Notificación de fecha 22 de octubre del año 2018, correlativo ingreso N° 04457-18, pp. 18-19 y 21.

⁴³ Comisión Europea caso M. 5327.

⁴⁴ Consejo Administrativo de Defensa Económica proceso N° 08700.008764/2014-71 y 08012.008453/2008-12. Además, véase presentación de las Partes mediante la cual aportan información a la investigación, fecha 11 de diciembre del año 2018, correlativo ingreso N° 05353-18, CADE proceso N° 08700.005902/2018-94.

⁴⁵ Comisión Europea caso M.5327, p. 4.

⁴⁶ Consejo Administrativo de Defensa Económica proceso N° 08700.008764/2014-71 y 08012.008453/2008-12. Además, véase presentación de las Partes mediante la cual aportan información a la investigación, fecha 11 de diciembre del año 2018, correlativo ingreso N° 05353-18, CADE proceso N° 08700.005902/2018-94. En igual sentido, Comisión Europea caso M.5327, p. 4.

50. En el caso de agentes de control de contaminantes, el CADE ha dejado abierta la definición de mercado en la revisión de la Operación para su jurisdicción, sin perjuicio de considerar una posible subsegmentación entre agentes de control de contaminantes en general y aditivos⁴⁷; mientras que la CE ha definido el segmento como mercado relevante sin mayores subdivisiones⁴⁸.
51. Finalmente, respecto de los aditivos de resistencia en seco el CADE los ha considerado como un mercado de producto en sí mismo; mientras que la CE, reconociendo el segmento como una categoría de producto, ha dejado abierta la definición del mercado por no afectar las conclusiones de su evaluación⁴⁹.
52. Respecto del suministro de productos químicos para el tratamiento de aguas en general, la jurisprudencia comparada ha distinguido entre el tratamiento de aguas industriales y municipales⁵⁰. La primera categoría podría segmentarse considerando: (a) químicos para enfriamiento y uso en calderas y (b) químicos para tratamiento de aguas afluentes y efluentes; mientras que el tratamiento de aguas municipales incluiría el tratamiento de: (a) aguas residuales y (b) agua potable.
53. Respecto del segmento de químicos para tratamiento de afluentes y efluentes, si bien la CE ha considerado la posible subdivisión del segmento entre coagulantes y floculantes, deja abierta la definición precisa del mercado. Por último, la CE considera la separación entre aguas residuales y agua potable para el tratamiento de aguas municipales, dejando abierta la definición de este mercado⁵¹; mientras que el CADE decide analizar esta categoría sin segmentarla⁵².
54. Considerando lo antes señalado y los antecedentes de la investigación, esta División adoptará la definición expuesta por las Partes para el análisis que sigue, prescindiendo de eventuales subsegmentaciones y sin que esto implique una definición estricta del mercado relevante del producto. Lo anterior considerando que, tanto si se adopta la definición de mercado relevante sugerida por las Partes como si se aceptan las posibles subsegmentaciones presentadas anteriormente, las conclusiones del presente informe no varían, descartándose en todos los casos riesgos de reducción sustancial de la competencia. Finalmente, se omite el análisis de las categorías no abordadas por las Partes

⁴⁷ Consejo Administrativo de Defensa Económica proceso N° 08700.008764/2014-71 y 08012.008453/2008-12. Además, véase presentación de las Partes mediante la cual aportan información a la investigación, fecha 11 de diciembre del año 2018, correlativo ingreso N° 05353-18, CADE proceso N° 08700.005902/2018-94.

⁴⁸ Comisión Europea caso M.5327, p. 6.

⁴⁹ Consejo Administrativo de Defensa Económica proceso N° 08700.008764/2014-71 y 08012.008453/2008-12. Además, véase presentación de las Partes mediante la cual aportan información a la investigación, fecha 11 de diciembre del año 2018, correlativo ingreso N° 05353-18, CADE proceso N° 08700.005902/2018-94. Comisión Europea caso M.5327, p. 6.

⁵⁰ Comisión Europea caso M.7207, pp .4 y 5. Consejo Administrativo de Defensa Económica proceso N° 08700.008764/2014-71 y 08700.011538/2014-78.

⁵¹ Comisión Europea caso M.7207, p. 4.

⁵² Véase presentación de las Partes mediante la cual aportan información a la investigación, fecha 11 de diciembre del año 2018, correlativo ingreso N° 05353-18, Consejo Administrativo de Defensa Económica proceso N° 08700.005902/2018-94.

tras confirmar la ausencia de traslape en el país en la provisión de los químicos contenidos en aquellas⁵³.

b. Mercado geográfico

55. Las Partes sostienen que el alcance del mercado geográfico para los negocios de químicos para papel y agua sería nacional considerando la necesidad de presencia local que la validación, distribución y aplicación del producto importa para los proveedores⁵⁴.
56. Por su parte, la CE ha dejado abierta la definición de los segmentos previamente definidos considerando para su análisis un mercado geográfico al menos continental (Área Económica Europea o "EEA" por sus siglas en inglés)⁵⁵; mientras que el CADE los define como nacionales para los diversos productos a excepción de ARS que, aun dejando abierto el mercado geográfico, consideran de alcance al menos nacional⁵⁶.
57. Esta División consideraría adecuada la definición de un mercado geográfico de carácter nacional considerando que la venta de productos químicos de especialidad se realiza en atención al resultado productivo del cliente, por lo que los servicios asociados a la provisión del insumo son determinantes al momento de la contratación. En conjunto con lo anterior, la necesidad de contar con *stock* disponible y la especialización de las diversas compañías en químicos específicos hacen imperativa la presencia local del proveedor. En igual sentido, los actores de la industria no reconocen compañías que presten asesoría técnica de forma independiente a la provisión del químico y no consideran la importación directa del producto como alternativa⁵⁷.

B. Análisis de competencia: efectos horizontales

58. Dentro de los mercados identificados en los que existe traslape en sus actividades, las Partes sostienen que su participación combinada sería de un [20-30]% en ARD; de un [10-20]% en antiespumantes; de un [5-10]% en CC; y de un [10-20]% en ARS⁵⁸; mientras que alcanzaría un [10-20]% en productos químicos para afluentes y efluentes; y un [5-10]% en tratamiento de aguas residuales. En base a ello, la variación del índice de concentración *Herfindahl-Hirschman* ("HHI" por sus siglas en inglés) resultante del perfeccionamiento de la Operación no superaría los umbrales indicados en la Guía para cada uno de los segmentos, alcanzando una variación de 54 en el caso de ARD e incluso inferior para las demás categorías⁵⁹.

⁵³ Respuesta oficios N° 2753 y 2754 de fecha 21 de diciembre del año 2018, correlativo de ingreso N° 05571-18, pp. 1 y 2.

⁵⁴ Notificación de fecha 22 de octubre del año 2018, correlativo ingreso N° 04457-18, pp. 16-17 y 21.

⁵⁵ Comisión Europea caso M.5327, pp. 8 y 9.

⁵⁶ Presentación de las Partes mediante la cual aportan información a la investigación, fecha 11 de diciembre del año 2018, correlativo ingreso N° 05353-18, CADE proceso N° 08700.005902/2018-94.

⁵⁷ Declaración actores de la industria, ver **Nota Confidencial N°[20]**.

⁵⁸ Notificación de fecha 22 de octubre del año 2018, correlativo ingreso N° 04457-18, pp. 16-17 y 21.

⁵⁹ Hacemos presente que ARD sería la única categoría de producto en donde declaran que su participación combinada superaría el umbral del 20% reseñado en el numeral 5 del artículo 2 del Decreto N°33, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado con fecha 1° de junio de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("Reglamento").

59. Considerando los datos presentados en la Notificación, esta División desarrolló la investigación recopilando y analizando información proveniente de las Partes, competidores y clientes, sin lograr corroborar de manera totalmente certera las participaciones de mercado de los diversos actores en los distintos segmentos. Por tal motivo se procedió a realizar un análisis de competencia más detenido considerando elementos adicionales para evaluar el posible impacto de la Operación atendiendo la definición de mercado presentadas por las Partes y otras posibles segmentaciones⁶⁰.
60. En atención a lo anterior, de la investigación fue posible concluir que las características de la industria actualmente evidencian la existencia de múltiples e importantes competidores no sólo para ARD, sino también para los demás productos identificados. Los principales competidores de las Partes que al día de hoy tienen en su portafolio la gran mayoría de los productos reseñados son Mathiesen, Buckman y Nalco⁶¹.
61. Junto a la existencia de diversos actores, esta División pudo constatar que se trata de una industria particularmente dinámica en términos de su oferta⁶², siendo común que los competidores ofrezcan químicos dentro de su portafolio aun cuando no los hayan comercializado en el último año. En igual sentido, los costos de cambio en que deben incurrir los clientes asociados a la validación de químicos no son sustanciales, mientras que los riesgos derivados de su aplicación son minimizados mediante pruebas de laboratorio que permiten prever consecuencias adversas previo al uso del componente.
62. A su vez, la industria de pasta y papel presenta concentración relevante en la demanda de los productos, la cual se compone por pocos, pero importantes actores a nivel nacional entre los que destacan las empresas CMPC y FPC que concentran sobre el 70% de la producción de papel en Chile⁶³. Así, dada la cantidad de proveedores alternativos actuales y potenciales, los clientes están en constante evaluación de nuevas opciones con mayor rentabilidad, cambiando con relativa facilidad y rapidez al proveedor en caso de alzas de precio o baja de calidad, respaldados por los contratos celebrados en la industria. En combinación con las condiciones de entrada al mercado, esto permitiría alentar el ingreso de actores sin presencia previa en Chile o promover la expansión de otros proveedores de productos químicos.
63. Las mismas consideraciones anteriores permitirían descartar la existencia de efectos coordinados en los mercados analizados en el presente informe. Por su parte, respecto de los posibles efectos coordinados entre las Partes en otros mercados debido a la interacción que existirá entre éstas en la nueva entidad resultante de la Operación, esta División descarta la concreción de riesgos dado que no existiría entre las Partes competencia en otros mercados diversos dentro de Chile.

⁶⁰ Conforme a los criterios señalados en la Guía, p. 13.

⁶¹ Dentro del segmento de ARD, los principales competidores actuales de las Partes serían Nalco y Archroma, mientras que Mathiesen y Buckman actualmente ofrecen dentro de su portafolio de productos el ARD, sin haber verificado ventas durante el año 2017. En la categoría de antiespumantes, Nalco, Mathiesen y Bim Kemi tuvieron ventas relevantes en el año 2017 que los hacen compañías competidoras apreciables en relación a la actividad de las Partes. Por su parte, Buckman y Nalco compitieron durante el año 2017 con las Partes en la provisión de ARS, empresas que identifican a Ingredion y Avebe como competidores importantes en el segmento. Finalmente, en la categoría de aguas residuales compiten fuertemente las empresas SNF, Alquimia y Aguasin, entre otras.

⁶² Declaración actores de la industria, ver **Nota Confidencial N°[21]**.

⁶³ Declaración competidor de la industria, ver **Nota Confidencial N°[22]**.

64. Finalmente, esta División no recibió reparos respecto de la eventual Operación en cuanto a posibles efectos anticompetitivos en las diversas diligencias realizadas con los competidores y clientes, actores que subrayan la antes mencionada intensidad competitiva⁶⁴.

C. Análisis de competencia: efectos verticales

65. Conforme a los antecedentes recabados durante la investigación, considerando la forma en que opera la provisión de insumos o químicos para su comercialización en la industria de pasta y papel y tratamiento de aguas en general en Chile y la interacción de las Partes en el nivel evaluado, esta División analizó igualmente potenciales efectos verticales que puedan ocasionarse en virtud de la Operación.

66. Como fue informado en la Notificación⁶⁵ y revisado en el apartado II del presente informe, BASF es proveedor de insumos para Solenis y otros actores de la industria, además de vender químicos a otros proveedores para su reventa en nuestro país.

67. Sin perjuicio de ello, los eventuales riesgos asociados a un posible bloqueo de insumos a terceros no son probables considerando la naturaleza no especializada que tiene la materia prima que permite la producción de químicos de especialidad, por una parte; y la existencia de varios proveedores a nivel global de insumos y productos finales. Adicionalmente, no consta en el expediente reparo alguno por parte de los demás competidores de la industria a nivel nacional al respecto.

IV. CONCLUSIONES

A. En atención a los antecedentes y análisis realizado a lo largo de este Informe, se recomienda aprobar la presente operación de concentración de manera pura y simple por no resultar apta para reducir sustancialmente la competencia, salvo el mejor parecer del señor Fiscal. Ello sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

Saluda atentamente a usted,


F. Coloma Ríos
FERNANDO COLOMA RÍOS
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

DRU

⁶⁴ Declaración actores de la industria, ver **Nota Confidencial N°[23]**.

⁶⁵ Notificación de fecha 22 de octubre del año 2018, correlativo ingreso N° 04457-18, p. 29.